

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 176/21, el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico suscriptos entre la Universidad Nacional de La Matanza -UNLAM- y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 7 de diciembre de 2021, la Universidad Nacional de La Matanza -UNLAM- y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho instrumento y en idéntica fecha, ambas suscribieron un Convenio Específico cuyo objeto es la prestación de asistencia técnica y de formación profesional en materia de Derecho Penal por parte de la UNLAM a la Defensoría del Pueblo, en particular relativa a la temática de juicios por jurados y transferencias de competencias en materia penal desde la órbita de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la Universidad Nacional de La Matanza presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, tomó intervención en el marco de sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incisos n) y o),

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1º: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico suscriptos el 7 de diciembre de 2021 con la Universidad Nacional de La Matanza -UNLAM-.

Artículo 2º: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

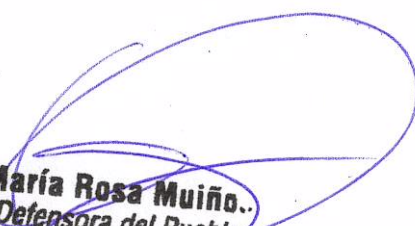


Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 09/2022



María Rosa Muño.
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires